

	Presidencia	
	Periodo Constitucional 2018 – 2022 Legislatura 2018 – 2019 Periodo: Segundo	
	<small>CODIGO</small> <small>VERSION</small> <small>PAGINA</small>	<small>A-G-1-F02</small> <small>01-2018</small> <small>1 de 3</small>

DIRECTIVA NO. 013 DE 2020

DE: PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

PARA: HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA, JEFES DE DEPENDENCIAS, FUNCIONARIOS DE PLANTA, FUNCIONARIOS DE UTL Y CONTRATISTAS.

ASUNTO: AMPLIACIÓN AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO

FECHA: MAYO 31 DE 2020

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional.

Que el Presidente de la República de Colombia, expidió el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional

Que el Presidente de la República de Colombia, promulgó el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, en el cual imparte instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, ordenando en su Artículo Primero el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020.

Que la Cámara de Representantes para garantizar la salud de los funcionarios, como medida de prevención debido al alto número de usuarios y funcionarios que ingresan a las sedes del Capitolio Nacional, Edificio Nuevo del Congreso, Edificio BBVA y Edificio Santa Clara, así como, para dar cumplimiento a lo ordenado por los Decretos Presidenciales relacionados con el aislamiento preventivo obligatorio, expidió las Directivas 002 , 003 y 004 de 2020 en donde se adoptaron medidas para el funcionamiento de la Corporación.

Que el Presidente de la República de Colombia, promulgó el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, en el cual ordena en su Artículo Primero ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Presidente de la República de Colombia, promulgó el Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, en el cual ordena en su Artículo Primero ordena Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19

Que el Presidente de la República de Colombia, promulgó el Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, en el cual en su Artículo Primero Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) el día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
 Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
 Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
 Bogotá D.C. - Colombia

www.camara.gov.co
twitter@camaracolombia
 Facebook: camaraderepresentantes
 PRX 3823000/4000/5000
 Línea Gratuita 018000122512

	Presidencia	
	Periodo Constitucional 2018 – 2022	
	Legislatura 2018 – 2019	
	Periodo: Segundo	
	CÓDIGO	A-G-1-F02
	VERSIÓN	01-2016
	PÁGINA	2 de 3

Que, en consecuencia y por motivos de la ampliación del aislamiento preventivo obligatorio, es procedente reiterar y adoptar las siguientes medidas que se describen a continuación, con el propósito de dar cumplimiento a las acciones adoptadas por el Gobierno Nacional y de esta forma contribuir a mitigar el riesgo y controlar los efectos del COVID-19 en la Cámara de Representantes:

PRIMERO: AMPLIAR LA SUSPENSIÓN, de las actividades laborales en la Corporación, hasta el 1 de julio del presente año, motivo por el cual NO se prestará servicio al público, atendiendo lo establecido en los Decretos que determinan la ampliación del Aislamiento Preventivo Obligatorio.

SEGUNDO: AUTORIZAR el desplazamiento del personal que sea estrictamente necesario, para realizar las labores que se requieran para no traumatizar el desarrollo de actividades urgentes, que se relacionen con el funcionamiento de la Corporación, como la gestión de pagos a través del SIIF, nómina y los Ingenieros o personal técnico que brindan soporte, en especial, los relacionados con la gestión Legislativa semipresencial y virtual, entre otros, los cuales serán autorizados por la Directora Administrativa de la Cámara de Representantes.

Respecto de los ingresos a las instalaciones de la Corporación por parte de los Representantes a la Cámara, así como funcionarios del área legislativa, en virtud de las agendas legislativas y otras actividades, necesarios para garantizar el funcionamiento de la Corporación, estos serán otorgados por el Secretario General.

El listado de las personas autorizadas será enviado a la Policía Nacional, quien es la encargada de la seguridad de las instalaciones del Congreso de la República.

TERCERO: INFORMAR a todos los funcionarios de la Cámara de Representantes, que a pesar de la ampliación del aislamiento preventivo obligatorio, deban asistir a las instalaciones por temas estrictamente necesarios para llevar a cabo actividades laborales esenciales, tendrán que portar la respectiva autorización, así como para el ingreso de las instalaciones de la Corporación, deberán cumplir estrictamente con el Protocolo de Bioseguridad adoptado por la Cámara de Representantes mediante la Resolución 839 del 11 de mayo de 2020.

Así mismo y teniendo en cuenta lo estipulado en el Parágrafo 1, del artículo Segundo, del Decreto Distrital de Bogotá No. 131 de mayo 31 de 2020, deberán estar inscritas y registradas en la plataforma www.bogota.gov.co/bogota-cuidadora dado que las autoridades de Policía, podrán verificar en cualquier momento la debida inscripción y registro de movilidad segura e imponer las sanciones correspondientes en caso de que no se haya hecho el registro respectivo.

CUARTO: CONTINUAR durante la ampliación del aislamiento preventivo obligatorio, con el trabajo remoto (en casa) como medida excepcional, ocasional y temporal, conforme a los lineamientos establecidos en los puntos Quinto y Sexto de la Directiva 002 de 2020, expedida por el Presidente, Secretario General y Directora Administrativa de la Cámara de Representantes, seguimiento que se efectuará conforme a lo establecido en el punto Cuarto de la Directiva 003 de 2020, expedida por las mismas personas.

QUINTO: ADELANTAR la gestión contractual de la Corporación, por tal motivo se continuará dando aplicación de las directrices establecidas en el punto Decimo Primero de la Directiva 003 de 2020.

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C - Colombia

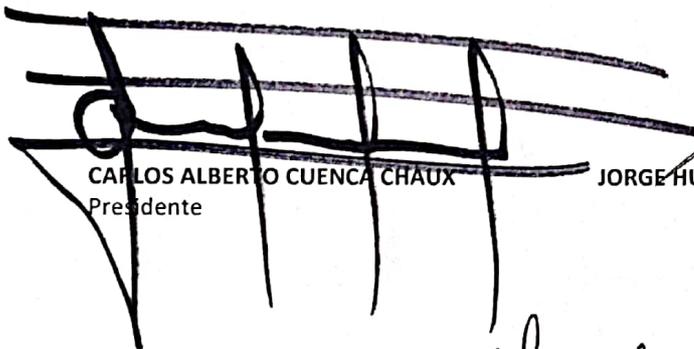
www.camara.gov.co
[twitter@camaracolombia](https://twitter.com/camaracolombia)
Facebook: [camaraderepresentantes](https://www.facebook.com/camaraderepresentantes)
PBX 3823000/4000/5000
Línea Gratuita 018000122512

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Comisión de Representantes Aquí vive la democracia NIT. 89995098 8</p>	Presidencia		
	Periodo Constitucional 2018 – 2022		
	Legislatura 2018 – 2019		
	Periodo: Segundo		
	CÓDIGO	A-G-1-F02	
	VERSIÓN	01-2016	
	PÁGINA	3 de 3	

SEXTO: INFORMAR que durante el mes de junio del presente año, se prestará el servicio de correo certificado, exclusivamente para la Presidencia de la Cámara y la Comisión de Investigación y Acusaciones, motivo por el cual, el horario de recibo de sobres para el correo certificado, será únicamente los días miércoles y viernes de 9 a.m hasta las 11 a.m.

SEPTIMO: REITERAR que se continúa con el apoyo de Especialistas Psicosociales, dadas las dificultades que se pueden presentar en medio de la emergencia sanitaria, por ello reiteramos que hemos puesto a disposición de todos los funcionarios los siguientes canales de teleconsulta, con nuestro médico el Dr. Rodrigo Botero, llamando o a través de un mensaje de whatsapp al número 3505452329, en horario de atención: Lunes a Viernes de 8:30AM a 12:30M.

Además, si necesitas que alguien te escuche, te oriente, converse contigo sobre algún tema en especial o alguien con quien compartir tu silencio, nuestros Psicólogos de la oficina de Salud y Seguridad en el Trabajo las Doctoras Fernanda Toncel y Marcela Torres y el Doctor Carlos Fernández, estarán prestos para apoyarte, para lo cual puedes agendar tu teleconsulta a través del correo seguridadysalud@camara.gov.co y/o los números de whatsapp 3145263879, 3124397462, 3157548402 así mismo podrá comunicarse con la Directora Administrativa al whatsapp 3112262343.



CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Presidente



JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General



MARÍA CAROLINA CARRILLO SALTAREN
Directora Administrativa

Vo.Bo. MARÍA ISABEL CARRILLO HINOJOSA
Jefe de División de Personal (E)

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C - Colombia

www.camara.gov.co
[twitter@camara colombia](https://twitter.com/camara colombia)
[Facebook: camaraderepresentantes](https://www.facebook.com/camaraderepresentantes)
PBX 3823000/4000/5000
Línea Gratuita 018000122512